

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA SANTA MARÍA MAZZARELLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PILOTO DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, identificada con RUC N° 20131373661, con domicilio en la Av. Túpac Amaru km 4.5 s/n, Urb. Las Violetas, Ermitaño, Independencia, Lima; debidamente representada por su Alcalde el Señor **ALFREDO REYNAGA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 07158645, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA SANTA MARÍA MAZZARELLO, con domicilio legal en Jr. Pisac 199 – B 2da. Zona de Tahuantinsuyo, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, perteneciente a la UGEL 02 Rímac, debidamente representada por su Director Señor **JUAN RICCI HUAMAN**, identificado con DNI N° 09032313, que en adelante se le denominará **CETPRO "MAZZARELLO"**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

La Municipalidad es un órgano de gobierno local, regulado bajo el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, la cual establece entre sus funciones la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

El Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1278-MINAM, sobre la Valorización de los residuos orgánicos municipales, establece que, las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El Artículo 21° de la Ordenanza N° 1852-MML, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales están obligadas a conservar, defender, proteger y mantener las áreas verdes de uso público bajo su jurisdicción, sea de manera directa o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada, impulsando las medidas necesarias para evitar su deterioro, en concordancia con lo previsto en el Artículo 38° de la mencionada Ordenanza.

Mediante Oficio N° 000042-2023-SGLP-GGA-MDI de fecha 17 de julio del 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental remite al CETPRO "MAZZARELLO", la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de implementar una planta piloto de valorización de residuos orgánicos en sus instalaciones, a fin de que emita opinión en señal de conformidad u observaciones.

Mediante Oficio N° 090-2023-DCETPROSMM/2023 remitido con fecha 24 de agosto del 2023, el CETPRO "MAZZARELLO", comunica a la Gerencia de Gestión Ambiental, que otorga la opinión favorable para suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Independencia y el CETPRO "MAZZARELLO".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

Residuos Sólidos: residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Según su gestión, los residuos de ámbito municipal se pueden clasificar en residuos no aprovechables, residuos aprovechables, residuos orgánicos y residuos peligrosos.

Residuos Sólidos Orgánicos: Los residuos orgánicos son desechos biodegradables de origen vegetal o animal que pueden descomponerse en la naturaleza sin demasada dificultad y transformarse en otro tipo de materia orgánica.

Valorización: Es una alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa. La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Las instalaciones industriales, productivas o de servicios, áreas de la concesión o lote de un titular de proyecto cuya actividad principal es la productiva o industrial, no constituyen infraestructuras de valorización.

Lombicultura: Es una actividad agropecuaria y consiste en la crianza técnica de lombrices en cautiverio cuyo objetivo inmediato es la producción de humus de lombriz el cual es un abono enteramente orgánico, y adicionalmente en mayor cantidad de lombrices que se denominara Píe de cria o Biomasa de lombrices que constituyen una importante fuente de proteína.

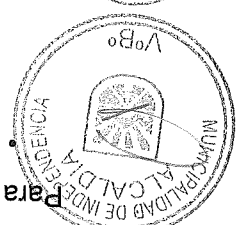
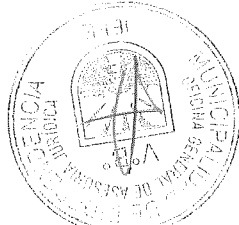
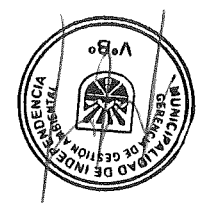
Compostaje: Es un proceso en el que organismos descomponedores, como bacterias, hongos, lombrices, chanchitos de tierra, entre otros, transforman los residuos orgánicos en compost, un abono natural que aporta nutrientes a la tierra.

Compost: es un abono orgánico, obtenido a partir de la descomposición controlada de la materia orgánica. Es un producto estable, de olor agradable y con multitud de propiedades beneficiosas para los suelos y plantas que se consigue tras la biodegradación en presencia de oxígeno de los residuos orgánicos, tales como restos de jardín y residuos de cocina.

Humus: El humus de lombriz, también conocido como vermicompost, se obtiene de un proceso denominado vermicompostaje, en el cual las lombrices digieren material orgánico, descomponiéndolo gracias a la acción de sus enzimas digestivas y de la microflora presente en su organismo.

Planta Piloto: Es una planta de proceso a escala reducida. El fin que se persigue al diseñar, construir y operar una planta piloto es obtener información sobre un determinado proceso, que permita determinar si el proceso es técnica y económicamente viable.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente.
4. Decreto Legislativo Nº 1278- Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria Decreto Supremo Nº 1501.
5. Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Aprueba el TJO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Ordenanza Nº 1852-MML- Ordenanza para la Conservación y Gestión de Areas Verdes en la Provincia de Lima.
8. Ordenanza Nº 0424-2021-MDI, Que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Distrital de Independencia.
9. Directiva Nº 005-2021-GM-MDI Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima.
10. Ordenanza Municipal Nº 0460-2023-MDI, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que incluye la nueva estructura Orgánica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y que tiene como atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la promoción del desarrollo, la prestación de servicios públicos y la representación de los vecinos de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable, asimismo la Municipalidad debe promover y concertar la cooperación pública y privada en la realización de los programas de protección y conservación del medio ambiente. **DEL CENTRO EDUCATIVO**, es una entidad pública del sector educación que capacita y promueve el desarrollo integral y sostenible de los estudiantes, comprometidos con su desarrollo personal, cívico, social, emprendimiento y ambiental.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto sumar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto en aras al manejo adecuado de residuos orgánicos del distrito de Independencia, priorizando su valorización; así como, al mejoramiento de las áreas verdes contribuyendo a la mejora de calidad de vida de la población del distrito.

La finalidad del presente Convenio es implementar una planta piloto de valorización de residuos orgánicos en las instalaciones del Centro Educativo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Implementar y acondicionar con material ligero la planta piloto de valorización de residuos orgánicos municipales; así como, la implementación de un área con plantas ornamentales y arbustivas.
 - Identificar al personal que laborará en la planta piloto de valorización de residuos orgánicos municipales, mediante la entrega de un listado visado por la Subgerencia de Limpieza Pública y brindar dicha información a la Dirección del CETPRO.
 - Destinar personal capacitado para las actividades de la planta piloto de valorización de residuos orgánicos municipales, así como, para las actividades referentes a la propagación de plantas en el área proporcionada.
 - Realizar visitas guiadas, charlas y/o talleres, de las actividades realizadas en la planta piloto de valorización, las cuales estarán dirigidas a instituciones educativas, vecinos del distrito de independencia o diferentes grupos de interés. Dichas actividades se realizarán previa coordinación entre ambas partes.
 - Realizar difusión de los servicios que brinda el CETPRO Mazarrillo, en las redes sociales de la municipalidad; así como también, de las actividades desarrolladas en relación al presente convenio.
 - Mantener limpio, ordenado y señalado el espacio ocupado por la planta piloto de valorización de residuos orgánicos municipales.
 - Brindar dos (02) veces al año el mantenimiento del área verde interna del centro educativo, previa coordinación de ambas partes.
 - Brindar una (01) vez por mes (de ser necesario) el apoyo correspondiente para el recojo de maleza, previa coordinación de ambas partes.
 - Donar dos (02) veces al año plantas ornamentales u hortalizas y abono orgánico para el Centro Educativo, previa coordinación de ambas partes.
 - Contar con un sistema para el abastecimiento de agua utilizada en la planta de valorización.
 - Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo durante la ejecución del convenio y que estén vinculadas a su objeto.
- EL CENTRO EDUCATIVO se compromete a:**
- Asignar un área aproximada de 300 m², para la instalación de la planta piloto de valorización de residuos orgánicos municipales y un área para el sembrado de plantas ornamentales y arbustivas que estarán ubicadas en el centro educativo.
 - Facilitar el uso de puntos de luz y agua de ser necesario.
 - Autorizar el ingreso del personal debidamente identificado y de los vehículos de la Municipalidad para las labores correspondientes a la planta piloto de valorización de residuos orgánicos municipales.
 - Generar las mejores condiciones de seguridad restringiendo el acceso a personas que no cuentan con la autorización correspondiente por parte de la Municipalidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES Y/O RENOVACIÓN DE CONVENIO



Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda.

La renovación del convenio se encuentra sujeta al interés y necesidad de las partes, y debe ser solicitada por una de las partes con sesenta (60) días de anticipación al término de su vigencia del Convenio

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Coordinationes necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo estos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.

Las partes, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan a sus coordinadores:

- Por LA MUNICIPALIDAD, la Gerencia de Gestión Ambiental o quien este delegue tal atribución.
- Por EL CENTRO EDUCATIVO, su Director o quien este delegue tal atribución.

Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CENTRO EDUCATIVO podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para la cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

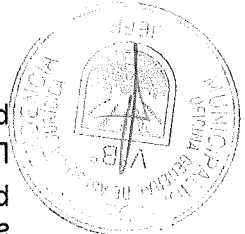
CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por el incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- Por el cumplimiento del plazo de la vigencia, sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente convenio.

En todos los casos se requerirá la remisión de una comunicación escrita formal con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a sus respectivos domicilios que son los indicados en la introducción del presente convenio.

Libre Adhesión y Separación de Convenio:



LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta en trato directo para cuyo efecto ambas partes se comprometan a realizar sus mayores esfuerzos sobre las bases de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de adendas, las mismas que deberán estar suscritas por los representantes de ambas partes y formará parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en dos (02) ejemplares, en el Distrito de Independencia al 30 día del mes de octubre del año 2023.

Por la Municipalidad Distrital de
Independencia

Por el CETPRO "Santa María
Mazzarelli"

ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
DNI N° 07158645
ALCALDE

LIC. JUAN RICCI HUAMAN
DNI N° 09032313
DIRECTOR

